



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00393-00

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En virtud que el día 03 de noviembre de 2021 fuimos notificados por parte de la Secretaría Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín de DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la sentencia proferida el del 17 de septiembre de 2021, donde resuelve:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la sentencia proferida el del 17 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

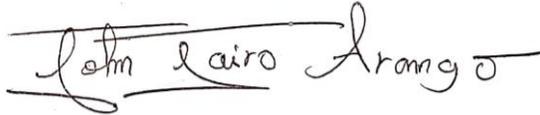
SEGUNDO: Se ordena al Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, integrar a la presente acción constitucional a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD" EPS, donde se encuentra afiliado el señor Gildardo de Jesús Gallego Giraldo. Y ordenar la notificación a las partes en la forma legal como lo señala el artículo 16 y concordantes del Decreto 2591, continuando su correcto trámite hasta emitir una decisión de fondo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Este Despacho se dispone:

Se avoca conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.362.130**, obrando como agente oficioso del señor **GILDARDO DE JESÚS GALLEGO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.386.174**, en contra del Representante Legal de la **ARL POSITIVA**, o en contra de quien haga sus veces. Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017 se ADMITE.

Notifíquese la presente acción de tutela a los accionados, o a quienes hagan sus veces, con el fin que dentro de dos (2) días siguientes, se pronuncie en lo pertinente y allegue las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de este proveído en la forma indicada en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 177 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 09 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00393-00

Oficio: 564

Doctor

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ

Gerente

Alianza Medellín Antioquia

EPS S.A.S. "SAVIA SALUD" EPS

notificacionestutelas@saviasaludeps.com

Cordial saludo

Le comunico que, mediante auto de la fecha, se dispuso:

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En virtud que el día 03 de noviembre de 2021 fuimos notificados por parte de la Secretaría Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín de DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la sentencia proferida el del 17 de septiembre de 2021, donde resuelve:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la sentencia proferida el del 17 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Se ordena al Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, integrar a la presente acción constitucional a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD" EPS, donde se encuentra afiliado el señor Gildardo de Jesús Gallego Giraldo. Y ordenar la notificación a las partes en la forma legal como lo señala el artículo 16 y concordantes del Decreto 2591, continuando su correcto trámite hasta emitir una decisión de fondo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Este Despacho se dispone:

*Se avoca conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.362.130**, obrando como agente oficioso del señor **GILDARDO DE JESÚS GALLEGO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.386.174**, en contra del Representante Legal de la **ARL POSITIVA**, o en contra de quien haga sus veces. Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017 se ADMITE.*

Notifíquese la presente acción de tutela a los accionados, o a quienes hagan sus veces, con el fin que dentro de dos (2) días siguientes, se pronuncie en lo pertinente y allegue las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de este proveído en la forma indicada en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992. **JOHN JAIRO ARANGO - JUEZ**

Se adjunta copia del escrito de la Acción de tutela para los fines pertinentes.

Atentamente,



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario

